**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 236-2017**

Santa Tecla departamento de La Libertad, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 236-2017** sobre:

"Estadísticas de producción de pesca artesanal, tilapia, camarón, lácteos y hortalizas de los siguientes departamentos: Sonsonate, Santa Ana, Usulután, La Unión y Ahuachapán, período 2016".

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve lo siguiente:

**ENTREGAR PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN CUMPLIEMIENTO AL ARTÍCULO 6 LITERAL “C” DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA-LAIP QUE INDICA EXPRESAMENTE:**

**INFORMACIÓN PÚBLICA:**

**Artículo 6 literal c:** Información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

Por tanto se adjuntan a la presente resolución *estadísticas de pesca artesanal, tilapia, camarón por departamento del año 2016 y las estadísticas de la producción de hortalizas y lácteos a nivel nacional*

Sin embargo no se detalla información sobre *producción de hortalizas y lácteos por departamento* porque este ministerio no registra información desagregada por departamento, en este caso analizando los términos de lo solicitado, se determina que es información **INEXISTENTE**, según lo establecido en el artículo 73 de la LAIP que textualmente dice:

**INFORMACIÓN INEXISTENTE:**

**Art. 73.** Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.

Por tanto este ministerio resuelve

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOBRE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y LÁCTEOS POR DEPARTAMENTO, POR INEXISTENCIA**

NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información OIR MAG